

Tax & Legal News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

www.pwc.ec



14.01.19 | No. 9

Reformas al Reglamento de la Ley del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

El Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 392, el 20 de diciembre de 2018, reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes (RUC), a continuación, recopilamos los cambios más importantes:

- El Certificado de Registro Único de Contribuyentes contendrá el estado del registro: activo, suspendido o cancelado, según corresponda.
- Cuando el proceso de inscripción del RUC se realice electrónicamente, el Servicio de Rentas Internas (SRI) determinará el procedimiento y especificaciones aplicables.
- El proceso de suspensión del RUC debe ser informado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al cese de la actividad, por los contribuyentes; para el efecto, el SRI establecerá los requisitos pertinentes.
- Dentro de las causales determinadas para la suspensión de oficio del RUC de las personas naturales, por parte del SRI, se incluyen dos nuevas, que son las siguientes:
 - Cuando la Administración Tributaria detecte casos de empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, así como por transacciones Inexistentes.
 - Otros casos que el SRI establezca mediante Resolución de carácter general.
- Se elimina la posibilidad de solicitar una copia del certificado de inscripción en el RUC en las oficinas del SRI. Sin embargo, se puede acceder a través de la página web del SRI a una copia del mismo.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.